



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, jueves 25 de enero de 2007

No.18

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 18-2007.....	582
Acuerdo Presidencial No. 19-2007.....	582
Acuerdo Presidencial No. 22-2007.....	582
Acuerdo Presidencial No. 23-2007.....	582
Acuerdo Presidencial No. 27-2007.....	582
Acuerdo Presidencial No. 28-2007.....	582

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Evagelística y Misionera Mateo 28:19.....	583
Estatutos Asociación Programa Corazón Abierto (P.C.A.).....	585

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Jinotega Aviso de Licitación.....	590
--	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	591
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Citación Banco de Finanzas, S.A.....	600
Aviso Importante FINVAL, S.A.....	600
Declaratoria de Herederos.....	600

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 18-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del señor Horacio Rose Barbosa, Coordinador Técnico de la Unidad de Coordinación del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 19-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la Compañera Lic. Gioconda Alvarado Vanegas, Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 22-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar como Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), a los siguientes ciudadanos:

Presidenta: Compañera Msc. Ruth Herrera Montoya.
Vicepresidente: Compañero Dr. Alejandro Cesar Rodríguez Alvarado.
Secretario: Compañero Arq. Eloy Pallavicini Fonseca.

Miembro: Compañera Msc. Amanda del Rosario Lorio Arana.
Miembro: Compañero Msc. Alberto José Guevara Obregón.
Miembro: Compañero Dr. Otoniel Argüello Herrera.
Miembro: Compañera Dra. Florence Ivette Levy Willson.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 23-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Compañero Mario Alberto Rivas Reyes, Coordinador Técnico de la Unidad de Coordinación del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público (UCRESEP).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 27-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Compañera Mireya Catalina Molina Torres, Intendente de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 28-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la Compañera Lda. Rosa Adilia Vizcaya Briones, Secretaria General del Ministerio de la Familia (MIFAMILIA).

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION EVANGELISTICA Y MISIONERA MATEO 28:19

Reg. No. 16508 – M. 1966537 – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro (3464), del folio número cuatro mil ciento noventa y seis al folio número cuatro mil doscientos tres (4196-4203), Tomo: II, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION EVANGELISTICA Y MISIONERA MATEO 28:19**. Conforme autorización de Resolución del veintidós de Septiembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de septiembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número noventa y uno (91) autenticado por la Licenciada Angelica María Ramírez Suárez, el día once de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “ASOCIACIÓN EVANGELISTICA Y MISIONERA MATEO 28: 19”, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Art. 1. La Asociación es de naturaleza Evangélica, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Predicar y difundir el santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes. 2) Encauzar a toda persona hacia la restauración integral de su vida social, emocional, económica, física, familiar y espiritual, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo y útil a la sociedad. 3) Instalar y administrar todo tipo de Comunicación social de carácter cristianas tales como: a) Canales de Televisión. b) Radios; c) Revistas; d) Periódicos; Imprentas y cualquier otro medio de comunicación social. 4) Promover la preparación cristiana de auténticos líderes que se comprometan a impulsar la adoración y el servicio a Dios en el cuerpo de Cristo y en la sociedad en general a través de la creación de institutos bíblicos de capacitación dirigidos a hombres y mujeres para su formación ministerial, como ministros capacitados en la conducción espiritual y moral de la sociedad frente a la cual se encuentren trabajando. 5) Establecer en esta organización diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera: a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua para

adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas. b) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono. c) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y centros de reclusión. d) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción. 6).- Construcción de iglesias que permitan la congregación de miembros para alabar a nuestro salvador. 7) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, entre otros. 8).- Formar centros de rehabilitación para jóvenes de las pandillas, alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 9).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 10) Crear y administrar colegios para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigido a las personas de escasos recursos económicos, de la comunidad. 11).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país.- 12).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades instalando toda la infraestructura necesaria. 13).- Canalizar ayuda humanitaria a fin de crear hospitales, clínicas especializadas, ópticas, farmacias, equipándolas de todo lo necesario para su efectivo funcionamiento. **CAPÍTULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN).** Arto. 2 La ASOCIACIÓN se denominará “ASOCIACIÓN Evangelística Y MISIONERA MATEO 28: 19”.- **CAPÍTULO TERCERO.- (DOMICILIO).** Arto. 3.- La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio en la ciudad de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Iglesias, Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPÍTULO CUARTO:** Arto 4.- (DURACIÓN). La ASOCIACIÓN EVANGELISTICA Y MISIONERA MATEO 28: 19, tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la Ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPÍTULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).**- Arto. 5.- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- **ARTICULO. 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO. 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que hayan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTÍCULO 9: (REQUISITOS DE INGRESO).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación. 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional, exponiendo el deseo de ser miembro. 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTÍCULO 10: (PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA).** La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra de los objetivos, fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- **ARTÍCULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS).**- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos. 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva una vez que cumplan un año de haber ingresado como

miembro activo de la Asociación. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque.- 2.- Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3).- Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4.- Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5.- Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO 12.-** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1.- La Asamblea General. 2.- Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTÍCULO 15.-** La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. **ARTÍCULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación. c) Reformar los presentes Estatutos. d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación. f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **ARTÍCULO 21:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente, 2.- Un Vice-Presidente, 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, 5.- Un Fiscal y 6.- Un Vocal, que se elegirán por la simple mayoría de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta Días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTÍCULO 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 24:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación, 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger el Patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos Estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTÍCULO 25:** El Presidente

de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1.- Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2.- Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3.- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4.- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5.- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6.- Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTÍCULO 26:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo con la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Vice-Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheque e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el Secretario los informes económicos que cada pastor e iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTÍCULO 30:** Son funciones del Fiscal: Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la Asociación. **ARTÍCULO 31:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTÍCULO 32.-** Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombra un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación. 2) Elaborar con el Tesorero el balance Financiero de la Asociación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero, y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPÍTULO OCTAVO.- (PATRIMONIO):** **ARTÍCULO 33:** El Patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación: a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **CAPÍTULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** **ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley.- **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que

procedan a su liquidación, con las bases siguientes, cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación, serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.-.-CAPÍTULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 36: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito Interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. -.-ARTÍCULO 37: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario. Que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) H pavon B.- Notaría Pública. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO CIENTO DIECIOCHO AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO VEINTIDOS DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE CRISTOBAL JOSE GARCIA CASTRO, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

**ESTATUTOS ASOCIACION
PROGRAMA CORAZON ABIERTO (P.C.A.)**

Reg. No. 16509 – M. 1966458 – Valor C\$ 2,295.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos setenta y tres (3473), del folio número cuatro mil doscientos ochenta y uno al folio número cuatro mil doscientos noventa y cuatro (4281-4294), Tomo: II, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION PROGRAMA CORAZON ABIERTO (P.C.A.)**. Conforme autorización de Resolución del veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y cinco (55), autenticado por la Licenciada Libertad Josefina Arias Zeas, el día dieciséis de agosto del año dos mil seis y escritura de aclaración número cincuenta y siete (57), protocolizada por la licenciada Libertad Josefina Arias Zeas, el día ocho de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A. Director.

Estatutos de la ASOCIACION PROGRAMA CORAZÓN ABIERTO.
CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION Y DENOMINACION.

ARTICULO UNO: Constitución; se constituye la Asociación que se denominará ASOCIACION PROGRAMA CORAZÓN ABIERTO (P.C.A.) teniendo como propósito fundamental establecer un proceso permanente de coordinación con organismos y organizaciones público-privadas que apoyan el desarrollo del sector de la salud infantil, específicamente niños con problemas de corazón. ARTICULO DOS: NATURALEZA: LA ASOCIACION PROGRAMA CORAZÓN ABIERTO es una organización amplia, democrática y pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los objetivos planteados para su constitución de manera primordial. En su seno sólo se tratarán asuntos relacionados con el propósito para la que fue creada. La democracia interna es fundamental y de su práctica depende el máximo desarrollo de la Asociación. En consecuencia, habrá participación y decisiones conjuntas garantizadas. ARTICULO TRES: DOMICILIO; la Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Managua, departamento del mismo nombre, pero podrá establecer oficinas en otros municipios del departamento y resto del país y fuera del territorio nacional si fuese necesario para la consecución de sus objetivos e intereses. ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN: Por la naturaleza de estas formas organizativas su duración será de carácter indefinida. Sin embargo podrá disolverse en los casos previstos por este Estatuto, su Reglamento y por la Ley de aplicación. ARTICULO CINCO: RESPONSABILIDAD: Los socios de esta Asociación limitan su responsabilidad al monto de sus aportaciones, al patrimonio de ésta y la Asociación responderá así mismo con su patrimonio a los compromisos que contraiga dentro del límite de sus funciones con base legal. CAPITULO II PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN ARTICULO SEIS: La Asociación se regirá por los siguientes principios universales: El ingreso y el retiro de la Asociación es voluntario; la Asociación es una organización voluntaria de membresía abierta, para todas las personas que deseen apoyar el desarrollo de la salud de niños enfermos del corazón en Nicaragua 1) La Asociación basa su régimen en el control democrático; la definición de políticas, normas y tomas de decisiones, se rigen y controlan por sus miembros. 2) Dentro de la Asociación no habrá limitantes por motivo de: credo religioso, por raza o por políticas partidarias. 3) Fomentará la salud, educación e información; la Asociación fomentara programas de educación y entrenamiento para sus asociados, directivos y empleados. La Asociación de forma permanente informará a sus miembros y a la población acerca de su objeto y beneficios de la misma. 4) Autonomía e independencia de la Asociación es una organización autónoma controlada por sus miembros para todas las acciones que contribuyan a alcanzar sus objetivos CAPITULO III: FINES Y OBJETIVOS ARTICULO SIETE: Son fines y objetivos de la asociación: 1) Apoyar y gestionar brindado soporte moral y económico a la realización de cirugías de corazón abierto, que se efectúen en niños de escasos recursos, tanto dentro como fuera del país, esto estará sujeto a las disposiciones médicas del equipo de cardiólogos. 2) Brindar a los médicos Norteamericanos o de cualquier otro país que ingresen al nuestro con el fin de ayudar este programa, apoyo logístico durante el tiempo que duren dichas cirugías o bien cualquier tipo de examen que sea necesario para el buen funcionamiento y el bienestar de nuestros pequeños que padecen cualquier tipo de cardiopatía. 3) Colaborar con el personal médico para mejorar la calidad de atención, que signifique mejorar en el pronóstico, disminución de riesgos, y eventuales complicaciones. 4) Organizar y orientar a los padres y familiares cercanos a fin de poder establecer un plan de educación en relación a la nutrición, cuidado, higiene y desarrollo de los niños y niñas. 5) Promover la solidaridad y el intercambio de experiencias entre los padres y familiares cercanos, para enfrentar los momentos de hospitalización, falta de medicamentos, problemas afectivos o psicológicos de los niños y niñas, dificultad en el transporte, o cualquier otro problema como estadías de familiares en el albergue del Hospital Manuel de Jesús Rivera “La Mascota”, alimentación para familiares con pacientes ingresados antes y durante las cirugías, o mientras dura el tratamiento hasta la total recuperación. 6) Organizar y desarrollar un plan de captación de fondos con la finalidad de adquirir equipo medico quirúrgico e instalaciones aptas para que en el Hospital Manuel de Jesús Rivera “La Mascota”, se construya un ala

especializada para Cardiología infantil. 7) Promover la coordinación nacional e Internacional con organizaciones similares, para apoyar los diferentes objetivos-metas en el campo de la salud, específicamente en pacientes infantiles que padecen diferentes enfermedades cardíacas. 8) La Asociación, aún cuando ha sido constituida sin ánimo de lucro, puede adquirir bienes de toda clase, intermediar fondos, aceptar donaciones, gestionar y aceptar créditos, para la consecución de sus objetivos.

CAPITULO IV: MEDIOS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSECUICIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN: ARTICULO OCHO: Para el logro de sus fines y objetivos, la Asociación podrá utilizar todos los medios lícitos y actividades que estén a su alcance y que no sean prohibidas por las Leyes de la República: 1) Brindar apoyo a los padres y los niños que serán intervenidos quirúrgicamente, en todo lo que concierne al proceso de logística durante el paciente esta internado en el hospital, medicamentos, información sobre cuidado post Operatorio, transporte y cualquier necesidad que surja por complicaciones de salud. 2) Reuniones mensuales de los miembros activos de la Asociación Programa Corazón Abierto, para discutir y evaluar las necesidades y el trabajo realizado durante ese período. 3) Valoración psicológica a todos los niños que ingresen al Programa con la finalidad de facilitar al paciente y sus familiares un proceso de aceptación y adaptación de la enfermedad. 4) Trabajar en coordinación con el departamento de Trabajo Social del Hospital Manuel de Jesús Rivera "La Mascota", para apoyar la dinámica Familiar, aspectos económicos y la integración social de la familia. 5) Recaudar fondos a través de empresas donantes, bingos, y cualquier actividad que sea de ayuda para mantener el Programa activo, esto significa cumplir con la meta principal de nuestra organización. 6) Apoyar al equipo médico Nicaragüense y Norteamericano o de cualquier nacionalidad en todas las gestiones que requieran de nuestro apoyo, tales como: Equipo de traducción, apoyo económico y logístico para los médicos extranjeros que requieren de atención durante su estadía en nuestro país, proveer los medicamentos que el hospital no tenga disponibles o que los médicos extranjeros no puedan traer como morfina, pancurion, etc. que son necesarios para las cirugías.

CAPITULO V: DE LOS MIEMBROS: ARTICULO NUEVE: CATEGORÍAS DE MIEMBROS: 1) Miembros fundadores: son aquellos que integran la asamblea de la constitución de ASOCIACION PROGRAMA CORAZÓN ABIERTO. El nombramiento de socio fundador solo tiene carácter honorífico. 2) Miembros afiliados: serán las Personas Naturales y/o Jurídicas que quieran ejercer actividades fundamentales o complementarias para el desarrollo de los objetivos de la Asociación, admitidos en un acto administrativo por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General, según lo establezcan los Estatutos.

ARTICULO DIEZ: DE LOS REQUISITOS DE AFILIACIÓN: 1) Encontrarse en pleno goce de los derechos civiles, de conformidad con las Leyes de la República. 2) Ser de reconocida solvencia Moral y no tener antecedentes penales que perjudiquen el prestigio de LA ASOCIACION PROGRAMA CORAZON ABIERTO. 3) Los aspirantes a socios, deberán solicitar por escrito su afiliación a la directiva de la Asociación, quienes resolverán sobre la misma. 4) El aspirante a socio deberá previamente conocer los Estatutos y Reglamento que rigen a los miembros de la Asociación. 5) El aspirante a socio no podrá pertenecer a otra organización con los mismos fines. 6) No tener actividad o intereses en conflicto con La Asociación Programa Corazón Abierto.

ARTICULO ONCE: DE LA SOLICITUD DE INGRESO: 1) Toda solicitud de ingreso se hará por escrito al Secretario de la Asociación, quien la someterá a la Junta Directiva para su análisis y aprobación, quienes resolverán, en un plazo máximo de treinta días. En la próxima Asamblea General la presentaran a los asambleístas para su ratificación o rechazo. La resolución se Comunicará por escrito u otro medio al solicitante, sea ésta positiva o negativa. A partir de la aprobación por la Junta Directiva el socio podrá ejercer sus derechos y obligaciones que le confieren estos estatutos. 2) Si la resolución de la Junta Directiva fuere denegada, el socio, con apoyo de dos miembros activos, podrá apelar a

la Asamblea General en su próxima cesión, para lo cual deberá presentar su caso debidamente argumentado, dentro de los quince días siguientes que le fue dado a conocer la resolución en su contra. 3) El recurso a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse por escrito a la Fiscalía de la Asociación, quien lo presentará en la primera Asamblea General que se celebre, para su resolución definitiva.

CAPITULO VI: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: ARTICULO DOCE: DEBERES: 1) Conocer, respetar y cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y su Reglamento. 2) Colaborar plena y activamente con el logro de los fines de la Asociación. 3) Comunicar a la Junta Directiva por escrito todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación. 4) Asistir puntualmente a las reuniones y asambleas a las que fueren convocados. 5) Suministrar la información que solicite la Asociación para fines estadísticos, de registros y de estudios, en particular los datos relacionados al sector salud. 6) Cooperar en la conservación de los bienes y en el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. 7) Aceptar, salvo justa causa, la designación de comisiones encomendadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. 8) Aceptar representar a La Asociación Programa Corazón Abierto ante las organizaciones nacionales o internacionales tanto públicas como privadas cuando la Asociación lo requiera.

ARTICULO TRECE: Todos los demás deberes que se establezcan con las leyes, Estatutos de la Asociación y su Reglamento. ARTICULO CATORCE: DE LOS DERECHOS: 1) Elegir y ser electos a cargos directivos y de la fiscalía de la Asociación. 2) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales de la Asociación y a todas las actividades que organice o promueva la asociación. 3) Solicitar a la Fiscalía la revisión de los libros y Documentos de la Asociación, cuando Considere que existen indicios de anomalías. 4) Presentar proyectos y mociones que apoyen el crecimiento de la Asociación. 5) Solicitar, acompañado con un veinte por ciento de Socios activos, a la Junta Directiva la celebración de la Asamblea General Ordinaria, cuando ésta no haya cumplido con las fechas determinadas en este Estatuto y su Reglamento. 6) Solicitar a la Junta Directiva, acompañado con un veinte por ciento de socios activos, la celebración de Asamblea General Extraordinaria, cuando haya problemas urgentes que resolver y no hayan sido resueltos por la misma. En la solicitud deberá expresarse el objeto o asunto que se vaya a tratar. 7) Denunciar ante la Asamblea General de la Asociación cualquier irregularidad que notara en el desempeño de las funciones de la directiva o de algún otro miembro de la Asociación. 8) Solicitar la protección de la Asociación en aquellas situaciones o circunstancias en que su actividad se vea amenazada por la acción o la omisión de alguna entidad pública o privada. 9) Exigir el exacto cumplimiento de los Estatutos, Reglamento, acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la junta directiva.

ARTICULO QUINCE: Todos los demás derechos que las leyes o estos Estatutos le otorguen. ARTICULO DIECISEIS: DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y DESAFILIACIÓN. Los asociados dejarán de pertenecer a La Asociación Programa Corazón Abierto por las siguientes causas y motivos: 1) Por la renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva. 2) Por la separación o expulsión acordada por la Junta Directiva, en los siguientes casos: A) Por haberse desligado de las actividades-objeto de la Asociación. B) Desacato o rebeldía contra las disposiciones de estos Estatutos o contra los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General o la Junta Directiva. D) Actitud irrespetuosa contra la Junta Directiva. E) Actuar en nombre de la Asociación sin la autorización de ésta.

ARTICULO DIECISIETE: Los actos de suspensión y su procedimiento de aplicación acordados en Junta Directiva serán normados en el Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO DIECIOCHO: EXPULSION O DESAFILIACION: Un socio podrá ser expulsado por las siguientes causas: 1) Difamación a la institución. 2) Actos que atenten contra el buen nombre de la Asociación. 3) Actos que atenten, abiertamente con sus fines y objetivos, 4) Actos que lesionen los intereses sociales y patrimoniales de la Asociación. 5) Condena judicial firme por delitos comunes de naturaleza evidentemente deshonorosa. 6) Conducta personal evidente y públicamente inmoral y deshonorosa.

ARTICULO DIECINUEVE: La expulsión de un asociado acordada por la Junta Directiva, podrá recurrir de apelación ante

la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. ARTICULO VEINTE: La separación decretada por La Junta Directiva tendrá carácter temporal, debiendo en cada caso señalar los cargos que se aplican y un voto aprobatorio no menor de cuatro a favor de la separación. ARTICULO VEINTIUNO: La expulsión tendrá carácter definitivo cuando haya sido debatida y resuelta Por la Asamblea General Extraordinaria y no podrá considerarse la admisión de un socio expulsado en ningún momento. Los acuerdos en que se decida la separación temporal de un socio o su expulsión definitiva serán tomados por una mayoría calificada del sesenta y cinco por ciento de los asociados presentes en Asamblea General Extraordinaria. CAPITULO VII: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SUS FUNCIONES: ARTICULO VEINTIDOS: La Asociación estará compuesta por los siguientes órganos de gobierno: 1) La Asamblea General de asociados. 2) Junta Directiva. 3) La Fiscalía. 4) El Secretario Ejecutivo. 5) Otros Comités. ARTICULO VEINTITRES: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: La Asamblea General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la autoridad máxima de la Asociación, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes. Sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para los asociados presentes y ausentes. La Asamblea General podrá celebrar sesiones Ordinarias y Extraordinarias. ARTICULO VEINTICUATRO: Asamblea General Ordinaria: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria dos veces al año en el mes de Abril y Septiembre, para escuchar los informes del Presidente, Tesorero y la Fiscalía. Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas por el Secretario, por medio de carta circular o publicación en el diario de mayor circulación del país, incluyendo puntos a tratar, lugar, fecha y hora de celebración de la asamblea con un mínimo de ocho días hábiles de anticipación. ARTICULO VEINTICINCO: DEL QUORUM: La Asamblea General Ordinaria se considerara válida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de los socios activos debidamente convocados. De no reunirse el mínimo indicado, se hará una segunda convocatoria y si no se logra la asistencia determinada por estos estatutos se celebrara con el número de socios presentes una hora después de haber levantado el quórum. ARTICULO VEINTISEIS: Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos de los socios presentes, excepto en aquellos casos en que la Ley de asociaciones, o los Estatutos exijan una mayoría calificada. En caso de empate se repetirá la votación y si ocurre un segundo empate se considerará desechado el asunto que se vota. ARTICULO VEINTISIETE: La Asamblea General Extraordinaria se podrá celebrar cuando estén presentes al menos las dos terceras partes de los socios activos debidamente convocados y sólo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria. Las decisiones se Tomarán con el voto favorable del sesenta y cinco por ciento de los socios presentes. ARTICULO VEINTIOCHO: DE LA VOTACIÓN: En las Asambleas Generales cada asociado tiene derecho a un voto. La forma de Votación será libre, directa y secreta. El voto no podrá ser delegado, salvo en los casos que lo autorice el Reglamento Interno o la Ley de aplicación. ARTICULO VEINTINUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: Elegir cada dos años los miembros de la Junta Directiva y la Fiscalía con su Respectivo suplente. Otorgar poder general de administración al Presidente de la Junta Directiva para que ejerza la representación legal de la Asociación ante terceros. 1) Conocer, aprobar o rechazar los informes de labores de la Junta Directiva y la Fiscalía. 2) Conocer y resolver las iniciativas de proyectos y mociones de los asociados. 3) Todas las demás que la ley o estos Estatutos señalen. ARTICULO TREINTA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: 1) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en el Junta Directiva y la Fiscalía. 2) Reformar los

Estatutos y Reglamentos de la asociación. 3) Aprobar o rechazar la expulsión de socios, representantes y directivos, los procedimientos de expulsión se determinaran en el reglamento y funcionamiento de la asamblea 4) Aprobar la creación de filiales. 5) Acordar la disolución, integración y afiliación horizontal con otras asociaciones. 6) Todas las demás que la Ley o estos Estatutos le señalen. ARTICULO TREINTA Y UNO: DE LA ELECCION LOS DIRECTIVOS Y LA FISCALIA: La Asamblea General Ordinaria elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal y su respectivo suplente que integrarán la Junta Directiva, un Fiscal. ARTICULO TREINTA Y DOS: DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva integrada por cinco miembros, los cuales serán todos electos por períodos de dos años en Asamblea General Ordinaria, en el mes de Septiembre, después de cada elección, tomarán posesión de sus cargos; pudiendo ser reelectos por un período más, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y su Reglamento. ARTICULO TREINTA Y TRES: La Junta Directiva nombrará, cuando así lo consideren necesario para el desarrollo de la Asociación, el cargo de Secretario Ejecutivo mediante votación abierta, en forma individual o utilizando el sistema que ésta considere más conveniente. ARTICULO TREINTA Y CUATRO: El quórum de la Junta Directiva se establece con tres de sus miembros presentes como mínimo y las decisiones se toman por simple mayoría. ARTICULO TREINTA Y CINCO: DE LAS CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS: Los directivos de la Asociación, serán responsables del uso que hagan de sus atribuciones y tienen la obligación de respetar los Estatutos y Reglamento y hacer que se cumplan, como también los acuerdos firmes emitidos por la Asamblea, y por ella misma. El cargo de Directivo es voluntario y adhonorem, no obstante lo cual, corresponderá a la Asamblea, por mayoría calificada de sus miembros, Establecer casos determinados para remuneraciones adecuadas, en armonía con labores o comisiones que deban cumplirse con sacrificio económico para él o los directivos. ARTICULO TREINTA Y SEIS: Los directivos electos tienen la obligación de asistir a las sesiones de la Junta Directiva, y también a las asambleas, y en caso de impedimento, lo comunicarán previamente a la secretaría. ARTICULO TREINTA Y SIETE: El directivo que sin justificación ni excusa se ausentare de más de tres sesiones consecutivas o seis alternas, será cesado de su cargo y sustituido por otro socio electo en Asamblea General Extraordinaria por mayoría simple, según lo establecen los Estatutos y Reglamento. ARTICULO TREINTA Y OCHO: Los directivos no pueden deliberar oficialmente si no es en reuniones de la Junta Directiva Ordinarias o Extraordinarias debidamente convocadas, fuera de sesión no pueden arrogarse facultades o atribuciones en nombre de la Junta Directiva si no es mediante acuerdo previo otorgado para el caso. ARTICULO TREINTA Y NUEVE: DE LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que el Presidente la convoque o se lo soliciten por escrito un número no menor del veinte por ciento de los miembros activos; será convocada a través de la secretaría mediante circular, según lo estime más conveniente, con no menos de tres días hábiles de anticipación. ARTICULO CUARENTA: Todas las decisiones serán consignadas en el libro de actas, y serán expresión fiel de lo actuado. ARTICULO CUARENTA Y UNO: En las sesiones de la Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentará el Presidente, sin perjuicio de que cualquier directivo pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por mayoría de los directivos presentes. ARTICULO CUARENTA Y DOS: En las sesiones extraordinarias únicamente se conocerán los asuntos incluidos en la convocatoria y habrá quórum con la presencia de cuatro de sus miembros. ARTICULO CUARENTA Y TRES: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que se tomen en las Asambleas Generales. 2) Presentar anualmente un informe de labores de la Junta Directiva a la Asamblea General Ordinaria a través del Presidente 3) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el plan de trabajo anual para su aprobación. 4) Convocar a Asambleas Generales. 5) Nombrar las

Comisiones que estime oportuno y necesario para las operaciones de la Asociación. 6) Fijar la cuota de Ingreso y las cuotas mensuales y extraordinarias de los asociados. 7) Admitir el ingreso de nuevos asociados y acordar su separación o expulsión conforme lo señalan estos Estatutos y el Reglamento interno. 8) Aprobar o desaprobar el presupuesto anual de la Asociación que le presente el tesorero. 9) Nombrar los representantes ante los diferentes organismos e instituciones públicas o privadas y presentarlos ante la asamblea para su ratificación o cambio del representante o los representantes. 10) Todas las demás funciones que la Ley o estos Estatutos le señalen. **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderado general debiendo ser facultado por la Junta Directiva por medio de mandato expreso que se establece en las cláusulas del poder general. 2) Representar a la Asociación en todos los actos en que ésta sea invitada a participar a nivel nacional o internacional. 3) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva. 4) Presidir las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva. 5) Presidir los debates en las asambleas y en las sesiones de la Junta Directiva, dentro del mayor orden posible, y con apego a las normas que establecen los Estatutos y el Reglamento. 6) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva y Velar que éstas estén en el debido orden de fecha. 7) Firmar conjuntamente con el Tesorero documentos contables y cheques que la Asociación emita en la o las cuentas corrientes que operen. 8) Elaborar anualmente el informe de sus labores que deberá someter a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. 9) Todas las demás que la Ley o Estatutos no le prohíban expresamente, o no estén asignados a otros Directivos o Funcionarios. **ARTICULO CUARENTA Y CINCO: DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente, aparte de los derechos y obligaciones que como Asociado y Directivo le corresponde, sustituirá en su orden al Presidente durante sus ausencias, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que éste, mientras lo sustituya. Será llamado al ejercicio del cargo por el Secretario. 1) Para terceros, el Vicepresidente actuará con las mismas facultades del Presidente con su solo dicho de que actúa en sustitución de éste por su ausencia. 2) Deberá además colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que éste le asigne, con miras al buen funcionamiento de la Asamblea y a la consecución de sus fines. **ARTICULO CUARENTA Y SEIS: DEL SECRETARIO:** El Secretario de la Junta Directiva será el encargado de elaborar las actas De las Asambleas y la Junta Directiva y de firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas conforme lo establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas: 1) Ordenar el trabajo de las actas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las asambleas. 2) Dar trámite a la correspondencia que le remitan a la Junta Directiva. 3) Llevar en perfecto orden los libros de actas de las asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y el libro de registro de Asociados. 4) Emitir certificaciones de actas que la Asociación mediante su Junta Directiva emita. 5) Firmar las credenciales de los miembros la Junta Directiva y de los representantes nombrados para misiones especiales. 6) Todas las demás propias de su campo. **ARTICULO CUARENTA Y SIETE: DEL TESORERO:** El Tesorero de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1) Será el encargado de cobrar las cuotas acordadas a los Asociados. 2) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la Asociación. 3) Autorizar o no autorizar, los gastos que la Asociación realice de acuerdo con los presupuestos. 4) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesarias, y firmar junto con el Presidente o el Vicepresidente que lo sustituye, los cheques y pagos que la Asociación emita. 5) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asamblea, procurando que la misma sea llevada al día y en forma más ordenada posible. 6) Preparar el presupuesto anual de la Asociación, que deberá ser

aprobado por la Asamblea General Ordinaria, en las primeras sesiones después de su nombramiento. 7) Autorizar la emisión y firma de los recibos de todos los ingresos que la Asociación adquiera. 8) Preparar y rendir a la Asamblea General el informe anual de tesorería, que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación, durante todo el año, formulando las recomendaciones que considere convenientes para el nuevo período. 9) Ordenar cuando lo estime conveniente auditorías de los fondos de la Asociación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva. 10) Cualquier otra propia de su cargo, o que le impongan la Ley, o estos Estatutos y su Reglamento. **ARTICULO CUARENTA Y OCHO: DEL VOCAL:** Corresponderá al vocal ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir las ausencias de cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva, menos al Presidente. Deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado. **ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: DE LA FISCALIA:** 1) El fiscal de la Asociación será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos de las asambleas y de la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea general que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre la Fiscalía y la Junta Directiva. 2) Podrá revisar las cuentas de la tesorería, acuerdos establecidos en libro de actas de la Junta Directiva, por iniciativa propia o cuando así se lo solicite algún asociado. 3) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos o Reglamento de la Asociación, así Como cualquier acto o procedimiento de un asociado contrario a los fines de la Asociación, contrario a la moral y a las buenas costumbres. 4) Deberá además cumplir con cualquier otra función propia de su cargo, o que le imponga la Ley o los Estatutos de la Asociación. 5) La fiscalía deberá llevar un libro de actas para legalizar todas las acciones realizadas. **ARTICULO CINCUENTA: DEL SUPLENTE:** El suplente podrá llenar la vacante del fiscal, con todas sus atribuciones, de forma temporal cuando éste esté ausente; de forma definitiva cuando haya renunciado o sea retirado de su cargo. 1) El procedimiento de elección será el mismo utilizado en la elección de la Junta Directiva. **ARTICULO CINCUENTA Y UNO: OTROS COMITES:** El principio de autogestión de las actividades de la Asociación Programa Corazón Abierto, sus Logros y fines se llevarán a cabo a través de los diferentes Comités que se podrán Formar en el desarrollo de la Asociación. Estos comités se constituirán como un apoyo directo a la Junta Directiva para la eficaz y eficiente realización y cumplimiento de sus atribuciones. **ARTICULO CINCUENTA Y DOS: DEL SECRETARIO EJECUTIVO:** El Secretario Ejecutivo de la Asociación es el responsable ante el Presidente y la Junta Directiva de la ejecución de los acuerdos, políticas, programas y actividades de ella y con facultades de Apoderado General Administrativo, será el encargado de la administración de todos los asuntos de la Asociación. El cargo de Secretario Ejecutivo es incompatible con el de miembro de la Junta Directiva. Tendrá los siguientes deberes, atribuciones y facultades: 1) Asistir al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y representar a la Asociación y a éste en todos aquellos actos y reuniones de cualquier índole, que le sean asignados por él o en acuerdos de la Junta Directiva. 2) Prestar su más amplia colaboración al Secretario, al Tesorero y al Fiscal y velar por el cumplimiento de las disposiciones que de ellos emanen. 3) Administrar y dirigir las oficinas y locales físicos de la Asociación y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva o de las Asambleas. 4) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero no a voto, e informar en ellas, a solicitud del Presidente o de cualquier directivo sobre la marcha de los programas y proyectos o actividades de la Asociación. 5) Recibir y dar lectura a la correspondencia relacionada con su cargo. 6) Seleccionar, nombrar o destituir conjuntamente con el Presidente al personal técnico y administrativo de la Asociación, así como recomendar su remuneración ante la Junta Directiva para su aprobación. 7) Todas las demás que estos Estatutos señalen, o que la Asamblea General acuerde. 8) Las decisiones del Secretario Ejecutivo serán apelables ante la Junta Directiva. **CAPITULO VIII: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN** **ARTICULO CINCUENTA Y TRES:** El patrimonio de la Asociación estará

constituido por: Las aportaciones de los socios fundadores, Y afiliados debidamente aceptados en la Asociación. 1) Los ingresos obtenidos por la Asociación, provenientes de actividades de gestiones de sostenibilidad realizadas. 2) Las donaciones recibidas de terceras personas o de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO: DE LAS APORTACIONES:** Las aportaciones que den los Asociados se clasificarán en: 1) Cuotas mensuales de cien cordobas que aportarán cada uno de los socios y se denominarán cuotas de sostenimiento, este aporte es el que se invertirá en los gastos de mantenimiento administrativo y de operación, y su monto está sujeto a revisión periódica por parte de la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. 2) Aporte Extraordinario, este aporte será el que se destinará a operaciones de inversión fija como adquisición de bienes inmuebles u otro tipo de inversión especial que sea de beneficio para la Asociación, el monto y el fin lo aprueba la Asamblea General de asociados. **ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: DE LOS LIBROS:** La Asociación llevara los siguientes libros: 1) Libro de Actas de la Asamblea General 2) Libro de Actas de la Junta Directiva. 3) Libro de Registro de Miembros. 4) Libro de Contabilidad. Estos libros deberán estar sellados y rubricados por la oficina de Registro y Control de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. **ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: LOGOTIPO Y SELLO:** La Asociación Programa Corazón Abierto, tendrán un sello y un logotipo los que serán usados como distintivos en los documentos oficiales y de propaganda así como de papelería de la Asociación El distintivo del logotipo es el siguiente: Redondo contiene en su interior un corazón rojo el cual no esta pintado completamente, el color se ve difuso, delineado a la izquierda con un borde azul y a la derecha con un borde amarillo, dentro del corazón rojo hay una carita feliz en color amarillo en la parte superior izquierda y dos curitas color crema difuso al lado derecho del corazón, en medio del corazón atravesado se lee corazones abiertos. El sello contendrá los mismos distintivos del Logotipo, lo único que cambia es la leyenda que lleva alrededor del sello redondo la cual se lee así: Programa Corazón Abierto Managua Nicaragua y será resguardado por la Junta Directiva de la Asociación. **CAPITULO IX: DE LA FUSION E INTEGRACIÓN: ARTICULO CINCUENTA Y SIETE:** La Asociación podrá fusionarse, con otra u otras Asociaciones del mismo tipo, adquiriendo nueva personalidad jurídica o manteniendo la de ella, consolidando su patrimonio. Establecer alianzas que favorezcan su desarrollo, también podrá integrarse a Organizaciones de segundo grado con la cual Compartan objetivos e intereses. **CAPITULO X: DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ARTICULO CINCUENTA Y OCHO:** La asociación podrá disolverse cuando la Asamblea General en sesión Extraordinaria, si así lo acordare, habiendo sido convocada expresamente para ello, cumpliendo con el quórum de ley y la aprobación favorable de las dos terceras partes de los socios presentes. **ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE: PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN:** Acordada la disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con los pasivos laborales si los hubiere y con pasivos a terceros. El remanente se distribuirá a los asociados de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento interno y según sus aportes acumulados. El texto íntegro del acuerdo de disolución con sus considerandos formará parte del Acta de la Sesión en que se tomó esa resolución. Dicho acuerdo deberá inscribirse en la Dirección Nacional de Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Disuelta la ASOCIACION PROGRAMA CORAZON ABIERTO conservará su Personalidad Jurídica solamente para efectos de la liquidación y en todos los documentos emanados de ella deben expresar que se haya en dicho estado. **CAPITULO XI: DISPOSICIONES FINALES ARTICULO SESENTA:** Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía, cuando por omisión o intención realicen acciones que perjudiquen o atentan contra la bien andanza de la Asociación. Los casos no previstos en los presentes Estatutos, se resolverán de acuerdo a la Legislación de aplicación vigente. Los

presentes Estatutos serán reglamentados después de la aprobación de la Personería Jurídica por la Asamblea Nacional de Nicaragua concluida la lectura y discusión del proyecto de Estatutos se Expuso ha consideración de todos los asociados presentes en la asamblea Constitutiva, los cuales estuvieron de acuerdo y manifestaron su aceptación y Aprobación unánimemente. **ARTÍCULO SESENTA Y UNO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA.** Se designa a la socio fundadora, Señora Maria Lourdes Solórzano Gil para que represente a la Asociación, e introduzca la solicitud para la obtención de la personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional, de la República de Nicaragua, de conformidad con la LEY NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE (147), del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. No habiendo más que tratar se levanta la sesión. Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mi, La Notario de la obligación de tramitar la Personalidad Jurídica de esta Asociación y de sus Estatutos ante la Honorable Asamblea Nacional, la publicación respectiva en la Gaceta, Diario Oficial y Registrar Posteriormente los Estatutos y libros ante las oficinas correspondientes del Ministerio de Gobernación, Así mismo les he explicado la trascendencia y el valor legal de este acto, el de las cláusulas generales y de las especiales que contiene y el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue Por mí, la Notario íntegramente toda esta escritura a los mismos comparecientes, estos la aprueban en toda y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna, la ratifican y la firman todos conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (F) MARIA ELENA DE SACASA. (F) MARIA ARGUELLO LANE. (F) MARIA LOURDES SOLORZANO GIL. ILEGIBLE. (F) AIDA LUCIA CHEVEZ. (F) BRIGITTE VERZELE MIRANDA. — PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y SEIS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA ELENA GONZALEZ DE SACASA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACION PROGRAMA CORAZON ABIERTO (P.C.A) LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. LIC LIBERTAD ARIAS ZEAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE. (57) ACLARACION DE ESCRITURA PÚBLICA. En la ciudad de Managua República de Nicaragua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día ocho de Septiembre del año dos mil seis. ANTE MI: LIBERTAD JOSEFINA ARIAS ZEAS, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día veinte de junio del año dos mil siete, comparece la señora: MARIA ELENA GONZALEZ DE SACASA, mayor de edad, casada, Ama de casa y de este domicilio, quien se identifica con cedula de Identidad numero: 001-020645-0001S, cero, cero, uno, guión, cero, dos, cero, seis, cuatro, cinco, guión, cero, cero, cero, Uno, S. doy fe de conocer personalmente al compareciente y que este tiene plena capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente para la realización de este acto, en el cual comparece en nombre y representación de la Asociación Programa Corazón abierto, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva lo que demuestra con la escritura publica numero cincuenta y cinco de CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, realizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veintiséis de Septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios de la suscrita Notario Publico y de conformidad con la cláusula Décima Primera la que en sus partes conducentes dice: Décima Primera: En este acto los comparecientes y miembros de la asociación deciden constituirse en Asamblea General de de Miembros y elegir a la primera Junta Directiva, la cual queda integrada por mayoría de

votos de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARIA ELENA SACASA. En el carácter ya expresado, habla la compareciente y dice PRIMERA: Que en la Escritura de Constitución social y Estatutos de la Asociación sin Fines de Lucro denominada Programa Corazón Abierto, la cual ha sido antes relacionada para acreditar mi representación en este acto, por un error involuntario en su cláusula Décima Primera donde se establecen los Estatutos de dicha sociedad en su Artículo Treinta y uno se lee lo siguiente: DELA ELECCION LOS DIRECTIVOS Y LA FISCALIA: la Asamblea General ordinaria elegirá un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y un Vocal y su respectivo suplente que integrarán la Junta directiva, Un fiscal. Por lo que mediante este instrumento publico Aclara en su Carácter de Presidente de esta Asociación y dice que debe de entenderse que solamente el Fiscal tendrá suplente y que este no forma parte de la junta directiva y que en consecuencia esta cláusula para su mejor interpretación deberá Leerse Así: ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DE LA ELECCION LOS DIRECTIVOS Y LA FISCALIA: la Asamblea General ordinaria elegirá un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y un Vocal, para formar parte de la Junta Directiva y además deberá elegir el cargo de Un Fiscal. Por lo que por medio del presente instrumento publico le pide a las autoridades Del Ministerio de Gobernación (Oficina de Registro de Asociaciones) que acepten la aclaración hecha por ella en este instrumento publico y procedan a registrar como corresponde a la ASOCIACION PROGRAMA CORAZON ABIERTO, como en derecho Corresponde. Así se expreso la compareciente bien instruida por mí, la Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene renunciadas y estipulaciones explícitas e implícitas. Leída que fue por mí, la notario íntegramente la presente escritura al compareciente quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. Entrelínea cincuenta y siete. Si vale.- (F) Maria Elena Sacasa, (F) Libertad. Notario Público.- PASO ANTE MI: Del frente del folio numero setenta y uno al reverso del mismo folio de mi Protocolo numero cinco que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora Maria Elena Sacasa, Libro este Primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de Ley, que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día once de Septiembre del dos mil seis. LIC. LIBERTAD ARIAS ZEAS, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA

Reg. No. 433 - M. 2002778 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACION

La Alcaldía Municipal de Jinotega, a través de la Unidad de Adquisiciones, a cargo de realizar las contrataciones administrativas, mediante los procedimientos abajo descritos, según Resoluciones Administrativas No. 23-2006, 24-2006, 03-2007 y 04-2007 respectivamente, emitidas por la Máxima Autoridad Administrativa, en cumplimiento a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas calificadas en nuestro país, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas.

No. Licitación	No. Licitación	Modalidad de Contratación	Fuente de Financiamiento	
1	Formulación del Diseño Final del Proyecto "Construcción del Mercado Municipal de Jinotega" – Tercera Convocatoria	AMJ-TRANS-02-2006	Licitación Restringida	Transferencias Municipales
2	Proyecto "Construcción de Polideportivo Cornellá Solidary de la Ciudad de Jinotega (I Etapa)" – Segunda Convocatoria	AMJ-PROPIO-01-2006	Licitación Por Registro	Propios Alcaldía de Jinotega
3	Adquisición de Camioneta Nueva, Doble Cabina y Doble Tracción	AMJ-PROPIO-01-2007	Licitación Restringida	Propios Alcaldía de Jinotega
4	Adquisición de Estación de Posicionamiento Global, Estación Total	AMJ-TRANS-01-2007	Licitación Restringida	Transferencias Municipales

El Calendario de Dichas Licitaciones es el siguiente:

Descripción	Venta del Pliego de Bases	Valor del Pliego de Bases – Córdoba CS	Visita al Sitio	Recepción y Apertura de Ofertas
Licitación No. 1	31 de Enero y 01 de Febrero del 2007	400.00	05 de Febrero del 2007	26 de Febrero del 2007
Licitación No. 2	31 de Enero y 01 de Febrero del 2007	400.00	05 de Febrero del 2007	26 de Febrero del 2007
Licitación No. 3	No Aplica	No Aplica	No Aplica	21 de Febrero del 2007
Licitación No. 4	No Aplica	No Aplica	No Aplica	21 de Febrero del 2007

Para las Licitaciones No. 3 y No. 4, los Pliegos Bases podrán ser solicitados, de manera formal, a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, las cuales se facilitarán sin costo alguno.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta Alcaldía, ubicadas: Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega, la entrega del Pliego de Bases y Condiciones será un día hábil después a la última fecha de venta, en horas de oficina.

Para obtener los Pliegos de Bases y Condiciones de la de las Licitaciones No. 1 y No.2, los oferentes interesados deberán presentarse a la Unidad de Adquisiciones para obtener la remisión de pago para hacer el pago en efectivo no reembolsable a nombre de la Alcaldía Municipal de Jinotega, en **Caja Central de la Alcaldía de Jinotega**, ubicada: Frente al Costado Sur del Parque Central de La Ciudad de Jinotega y retirar el Pliego de Bases y Condiciones respectivo en la oficina de la **Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega**, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación respectiva..

Las disposiciones contenidas en los Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

La visita al sitio de las obras objeto de la licitación, se realizará el día respectivo. El punto de reunión será en la oficina de la Dirección de Planificación de la Alcaldía Municipal de Jinotega a las 10.00 a.m.

La reunión de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a continuación de la visita al sitio a partir de las 11.30 a.m., en el Auditorio Rubén Darío de la Alcaldía Municipal de Jinotega.

Las ofertas deberán entregarse en idioma Español con sus precios en moneda nacional a más tardar, a las 10.00 de la mañana, del día correspondiente, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de

Jinotega, situada Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. La hora se regirá por el reloj de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Jinotega.

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por los siguientes montos:

Nombre de Proyecto	Monto Córdobas C\$
Formulación del Diseño Final del Proyecto "Construcción del Mercado Municipal de Jinotega" - Tercera Convocatoria	15,000.00
Proyecto "Construcción de Polideportivo Cornellá Solidary de la Ciudad de Jinotega (I Etapa)" - Segunda Convocatoria	25,000.00
Adquisición de Camioneta Nueva, Doble Cabina y Doble Tracción	3,500.00
Adquisición de Estación de Posicionamiento Global, Estación Total	3,000.00

Las ofertas serán abiertas en el **Auditorio Rubén Darío de la Alcaldía Municipal de Jinotega**, situada Frente al Costado Sur del Parque Central de La Ciudad de Jinotega, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado. Lic. Rafael Antonio Solórzano Herrera, Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Jinotega.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 18379 – M.1967559 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 145, Página 145, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA TERESA GOMEZ ANGULO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de INGENIERIA, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **INGENIERA EN PESCA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dos de diciembre del año dos mil seis. MSc. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 18380 – M.1967559 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 078, Página 078, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIGDALIA MARIA TORUÑO LAZO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de CIENCIAS DE LA EDUCACION, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **PROFESORA DE EDUCACION MEDIA CON MENCION EN CIENCIAS SOCIALES**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dos de diciembre del año dos mil seis. MSc. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 18381 – M.1967559 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 077, Página 077, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO JIRON ROCHA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de CIENCIAS DE LA EDUCACION, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **PROFESOR DE EDUCACION MEDIA CON MENCION EN CIENCIAS NATURALES**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dos de diciembre del año dos mil seis. MSc. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 18382 – M.1967559 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 079, Página 079, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROMELIA JISELL THOMPSON PADILLA, natural de Dakura, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de INFORMATICA, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **TECNICO SUPERIOR EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dos de diciembre del año dos mil seis. MSc. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 18383 – M.1967559 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 080, Página 080, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IGNACIO VEGA LOPEZ, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de CIENCIAS DE LA EDUCACION, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **PROFESOR DE EDUCACION MEDIA CON MENCION EN PEDAGOGIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dos de diciembre del año dos mil seis. MSc. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 18286 – M. 1967578 – Valor C\$ 85.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN- Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, extendido por esta Universidad el 03 de octubre de 2003, a nombre de **NELSON ANTONIO MARTINEZ VALLECILLO**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 18284 – M. 1967553 -Valor C\$ 85.00

RESOLUCIÓN No. 372

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria (UNA), en su sesión extraordinaria No. 391, del 27 de Junio de 2006; basándose en el Arto. 6 del Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales y de Postgrado y teniendo a la vista el dictamen del Consejo Facultativo de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente, en su sesión No. 228, se toma el acuerdo de Consejo Universitario No. 1347 que literalmente dice: “Según sesión No. 228, acuerdo No. 621, del Consejo Facultativo de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente, el Consejo Universitario, avala el dictamen emitido por la Comisión de Carrera el Título de **ECOLOGO, SR. HUMBERTO MANUEL MONTIEL CASTILLO**, título otorgado por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, en base al número de créditos cursados y aprobados, duración de estudios, ciclo de formación básica, Profesional e Investigativo, se considera que cumple con las exigencias y requisitos académicos equivalente al grado de Licenciado, por lo que la Universidad Nacional Agraria en base a la potestad que le confiere la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior en su Arto. 9, numeral 2, debe reconocer el grado académico de **ECÓLOGO** otorgado al Sr. Montiel Castillo; con Título No. 108709, del 30 de junio de 2005; para que goce de todos los derechos y prerrogativas que la ley le confiere, el mismo fue incorporado en el Libro de Reconocimientos de Títulos Profesionales que la Oficina de Registro Central de la Universidad lleva a su cargo, bajo el Registro No.103, Página No. 119, Tomo I, para su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. Por lo tanto “Resuelve” aprobar la incorporación como **ECOLOGO a HUMBERTO MANUEL MONTIEL CASTILLO**, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente válido e incorporado su título de **ECOLOGO**.

Managua, cuatro de julio del año dos seis. Telémaco Talavera Siles, Rector.

Reg. No. 18396 – M. 1556486 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0492, Partida No. 9518, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AMALIA YANETH CUADRA ROCHA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18400 – M. 1517006 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0492, Partida No. 9519, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTA LORENA SANCHEZ GUTIERREZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 431 – M. 1556403 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0493, Partida No. 9521, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUILLERMO JOSE GUTIERREZ SIMPSON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18401 – M. 1556858 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0497, Partida No. 9534, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DELIA TERESA BARDEGUEZ IRIZARRY, natural de Ponce, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18405 – M. 1557223 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0479, Partida No. 9478, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS ADRIAN PICHARDO BLANDON, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18402 – M. 1557327 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0481, Partida No. 9484, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NORMA DE LA CONCEPCION FORNOS MARQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18403 – M. 1517002 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0501, Partida No. 9544, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GRACIELA CASTRILLO SUAREZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18414 – M. 1517723 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0480, Partida No. 9481, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARISELA PADILLA BENAVIDES, natural de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18410 – M. 1517445 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0479, Partida No. 9479, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA DIAZ CENTENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18418 – M. 1517453 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0479, Partida No. 9480, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA JAEN TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18399 – M. 1513390 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0481, Partida No. 9485, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA MARCELA MORALES ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18404 – M. 1556331 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0498, Partida No. 9537, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER LOPEZ CERON, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18413 – M. 1517387 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0480, Partida No. 9483, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ULDA RAFAELA BRIONES FRENZEL, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18426 – M. 1557048 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0478, Partida No. 9477, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE ARIEL BRAVO ALMENDAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18394 – M. 1100701 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0436, Partida No. 9351, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESBIA MERCEDES TREJOS CARRANZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18415 – M. 1517831 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0488 Partida No. 9505, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA MORA BERNARD, natural de San José, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18416 – M. 1513458 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0489, Partida No. 9509, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VANESSA AUXILIADORA OROZCO AMADOR, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18417 – M. 1517833 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0489, Partida No. 9508, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DAMARIS JOSEFA GUTIERREZ MACIAS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18424 – M. 1513348 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0488, Partida No. 9506, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALDO FRANCISCO CALDERA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Director

Reg. No. 18438 – M. 1517673 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0488, Partida No. 9507, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARION MARIELA GARCIA NOGUERA, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18429 – M. 1513385 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0490, Partida No. 9511, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ SEVILLA, natural de Morrito, Departamento de Río San Juan, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18408 – M. 1517637 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0489, Partida No. 9510, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARVIN JOSE SOZA CASTILLO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18440 – M. 1513384 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0481, Partida No. 9486, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EVARISTO JOSE ORTEGA URBINA, natural de Granada, Departamento de Granada, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18393 – M. 1100715 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0491, Partida No. 9515, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIGDALIA DE JESUS CASTILLO PACHECO, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18409 – M. 1517270 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0491, Partida No. 9514, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TOMASA LOURDES RODRIGUEZ VIDAURRE, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18411 – M. 1517268 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0490, Partida No. 9513 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERVING JOSE BACA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18412 – M. 1517243 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0491, Partida No. 9516 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARLON WILFREDO SOTELO REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18420 – M. 1556299 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0492, Partida No. 9517 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE ALEJANDRO PAREDES VALLEJOS, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18439 – M. 1625430 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0490, Partida No. 9512 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ASCANIO YAMIL ZAPATA WEBB, natural de Waspan, Río Coco, Departamento de Zelaya, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18391 – M. 1201873 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0482, Partida No. 9487 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18406 – M. 1557324 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0483, Partida No. 9490 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SVETLANA EDUARDOVNA SHLOMINA, natural de Moscú, Republica Federal de Rusia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18407 – M. 1517433 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0484, Partida No. 9495 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELSA YASHOSKA BENAVIDES MENDOZA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18419 – M. 1517520 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0482, Partida No. 9489 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KLEYLA ELIZABETH JIMENEZ ESPINOZA, natural de Granada, Departamento de Granada, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18421 – M. 1513410 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0485, Partida No. 9497 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GIOCONDA FRANCISCA MACREA PORTOCARRERO, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18422 – M. 1632938 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0487, Partida No. 9503 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO GONZALEZ MENA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18423 – M. 1557319 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0483, Partida No. 9492 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA DARLYNGH MARENCO GONZALEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18425 – M. 1517592 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0486, Partida No. 9500 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOEL DE JESUS ALVARADO OQUEL, natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18427 – M. 1517221 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0483, Partida No. 9491 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JEYMI ELENA LOPEZ VANEGAS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.O:

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18428 – M. 1513414 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0485, Partida No. 9498 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JENNY CRISTINA ANDRADE AGUILAR, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18430 – M. 1517513/1517512 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0485, Partida No. 9496 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICK JOSE REYES MORALES, natural de La Paz Centro, Departamento de León, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18431 – M. 1517769 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0484, Partida No. 9494 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DALIA MARGARITA ESPINOZA GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18432 – M. 1513368 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0487, Partida No. 9504 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YELIS MARCELA BRAVO MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18433 – M. 1517552 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0484, Partida No. 9493 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ ESTRADA, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 432 - M. 2002919 - Valor C\$ 85.00

CITACION

De conformidad con los documentos sociales, el suscrito Secretario de Banco de Finanzas, S.A., cita a los señores accionistas de dicha institución bancaria, a reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la ciudad de Managua, el día viernes 16 de febrero del año 2007, a las cinco de la tarde en las oficinas principales del banco en esta ciudad, siendo la agenda la siguiente:

AGENDA

- 1) Informe de la Junta Directiva;
- 2) Informe del Vigilante;
- 3) Balance anual y estados financieros;
- 4) Plan de distribución de utilidades, ganancias y pérdidas;
- 5) Varios.

Managua, veinticuatro de enero del año dos mil siete.- Rodrigo Reyes P., Secretario de la Junta Directiva.

Reg. No. 385 - M. 1968961 - Valor C\$ 135.00

AVISO IMPORTANTE

Conforme el Art. 102, inciso 4, de la Ley N0. 561 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, por este medio se notifica a las personas que tengan créditos vigentes con FINVAL, S.A.(Puesto de Bolsa Autorizado) abocarse con el liquidador Ing. Octavio A. Escobar Garzón. De conformidad con lo establecido en el citado artículo los interesados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso, el cual será publicado por tres días consecutivos en la GACETA diario oficial y en un diario de circulación nacional. Cualquier información comunicarse al numero telefónico N0. 2768600 ext. 2045 ó a nuestras oficinas ubicadas en el edificio ATRIUM contiguo a la Pizza Hut Villa Fontana.

Ing. Octavio A. Escobar Garzón, Liquidador – FINVAL, S.A.

3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 430 – M. 1368751 – Valor C\$ 45.00

Las señoras **ELENA NIKOLAEVNA UDOVENKO ABELMAN Y KARLA AMELIA ROSALES ABELMAN**, solicitan ser declaradas herederas de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejase su madre la señora LUDMILA ABELMAN (q.e.p.d); cualquier persona que se crea con mejor o igual derecho, oponerse dentro del término de nueve días después de la última publicación del presente edicto en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Dado a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis, en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Abelman.- enmendado vale. Patricia Brenes Alvarez, Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. Lic. Sandra María Guevara, Secretaria de Actuaciones.

3-2